



Asamblea General

Distr. general
8 de mayo de 2012
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

19/30. Fomento de la cooperación técnica y de los servicios consultivos en Guinea

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás instrumentos de derechos humanos pertinentes,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 13/21, de 26 de marzo de 2010, y 16/36, de 25 de marzo de 2011,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos y los demás instrumentos pertinentes de derechos humanos en que son parte,

Observando con satisfacción las medidas adoptadas por el Gobierno de Guinea para restablecer el estado de derecho y promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Observando con preocupación los desafíos que siguen existiendo en materia de seguridad y de respeto de los derechos humanos y la necesidad de incrementar los esfuerzos para acelerar el ritmo de las reformas,

Recordando que recae en Guinea la responsabilidad primordial de proteger a la población civil, investigar las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y enjuiciar a sus autores,

1. *Reconoce* los esfuerzos realizados por Guinea y por la comunidad internacional, en particular la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de

* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 19º período de sesiones (A/HRC/19/2), cap. I.

África Occidental y la Unión Europea, para aplicar las recomendaciones formuladas en la resolución 16/36 del Consejo de Derechos Humanos a fin de reforzar el estado de derecho y mejorar la situación de los derechos humanos en Guinea;

2. *Toma nota* de los esfuerzos realizados por el Gobierno de Guinea para reparar las violaciones de los derechos humanos cometidas durante los sucesos del 28 de septiembre de 2009 nombrando a un grupo de jueces para que investiguen esos sucesos y alienta al Gobierno de Guinea a que garantice a ese grupo de jueces los medios y las condiciones de seguridad necesarios para que puedan cumplir eficazmente el mandato que se les ha encomendado;

3. *Toma nota también* de la creación de la Comisión Nacional Provisional para la Reconciliación y la Comisión Independiente para los Derechos Humanos, y alienta al Gobierno de Guinea a que promueva los derechos humanos y trabaje en pro de la reconciliación;

4. *Toma nota además* de la cooperación del Gobierno de Guinea con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en relación con la apertura de la oficina de Conakry, así como de la aceptación por las autoridades del país del envío de miembros del equipo de expertos sobre el estado de derecho y la violencia sexual;

5. *Alienta* al Gobierno de Guinea a que agilice la aplicación de las recomendaciones de la Comisión Internacional de Investigación establecida por el Secretario General de las Naciones Unidas y respaldada por la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, y a que, con tal fin, adopte medidas adicionales en las siguientes esferas:

a) El enjuiciamiento de los responsables de los sucesos del 28 de septiembre de 2009, incluidos los actos de violencia sexual cometidos contra mujeres y niñas, en condiciones que permitan garantizar la seguridad y la protección de los jueces, los demás funcionarios judiciales y las víctimas y asegurar la transparencia del mandato y los métodos de trabajo del grupo de jueces y su facultad de investigar y enjuiciar a los responsables de los sucesos, en todos los niveles;

b) La protección de las víctimas de la violencia, incluida la violencia sexual, y el ofrecimiento a estas de asistencia de todo tipo y de una reparación adecuada, especialmente en forma de asistencia médica y apoyo psicológico, en particular para las víctimas de violencia sexista;

c) La indemnización a las familias de las personas que perdieron la vida en los sucesos del 28 de septiembre de 2009 y la concesión de una reparación adecuada a los heridos por el sufrimiento físico y psicológico que se les infligió;

d) La reforma de la justicia;

e) La reforma del sector de la seguridad;

f) La adopción de un plan nacional de lucha contra la discriminación;

g) La adaptación de la legislación nacional a las disposiciones de las resoluciones pertinentes sobre la violencia contra las mujeres y las niñas;

6. *Exhorta* a las autoridades de Guinea a que prosigan las actuaciones penales contra los implicados en los sucesos del 28 de septiembre de 2009;

7. *Reitera* su llamamiento a las autoridades de Guinea para que adapten la legislación nacional a las disposiciones del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que Guinea ratificó el 14 de julio de 2003;

8. *Toma nota*, en ese sentido, del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Guinea¹;

9. *Exhorta* a las autoridades de Guinea y a la oposición a que trabajen juntos para establecer un calendario para la celebración de elecciones legislativas y protejan durante todo el proceso electoral la libertad de opinión y de expresión y la libertad de reunión y de asociación pacíficas;

10. *Acoge con beneplácito* el compromiso asumido por el Gobierno de Guinea de promover la justicia, la verdad y la reconciliación, toma nota, a ese respecto, del informe provisional presentado el 15 de diciembre de 2011 por la Comisión Nacional Provisional para la Reconciliación y alienta a las autoridades de Guinea a que aprovechen los conocimientos especializados existentes a nivel internacional y dialoguen con la sociedad civil sobre esa cuestión;

11. *Reitera* enérgicamente su exhortación a la comunidad internacional a que:

a) Proporcione a las autoridades de Guinea asistencia adecuada para promover el respeto de los derechos humanos, entre otras cosas mediante el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la lucha contra la impunidad y la reforma de los sectores de la seguridad y la justicia, así como las iniciativas en curso para promover la verdad, la justicia y la reconciliación nacional;

b) Preste apoyo a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guinea;

12. *Invita* a la Alta Comisionada a que lo informe, en su 22º período de sesiones, sobre la situación de los derechos humanos y las actividades de su oficina en Guinea.

55ª sesión
23 de marzo de 2012

[Aprobada sin votación.]

¹ A/HRC/19/49.